



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3448

Sancionada el 29/09/1959. Promulgada el 19/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.002, del 26 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en la localidad de Iruya, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande se hará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José M. Munizaga – Rafael A. Palacios – Juan C. Villamayor

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 19 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbaran Alvarado